



Referencia:	2023/48838J
Solicitud:	Subvenciones nominativas concedidas por el Ayuntamiento de Elche
FIESTAS (JMG127X)	

M. DOLORES GALIANA PEREZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE.

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 26 de mayo de 2023 adoptó el siguiente acuerdo:

10. FIESTAS.

Referencia: 2023/48838J.

Aprobar convenio de colaboración con la Asociación de Belenistas de Elche 2023.

Mariola Galiana Pérez, Teniente de alcalde de Fiestas, a la Junta de Gobierno Local, eleva la siguiente

PROPUESTA

El cometido de la Concejalía de Fiestas es la conservación y el fomento de las distintas fiestas y tradiciones del municipio de Elche.

La tradición belenista en la ciudad de Elche es muy importante y goza de una gran aceptación y seguimiento por parte de la población en general. Se da la circunstancia de que la Asociación de Belenistas de Elche realiza una labor pública de gran relevancia y visibilidad contribuyendo de manera imprescindible al mantenimiento de las tradiciones populares en la difusión, mantenimiento y conservación del arte de la confección de Belenes, a través del cursillo de belenismo que organizan, así como el mantenimiento del Museo la Casa del Belén. Además, esta asociación realiza cada año el Belén Municipal de la Glorieta que es visitado cada año por más de ciento treinta mil personas.

Para contribuir y promociones las actividades que la Asociación realiza en pro del belenismo y la conservación de las tradiciones navideñas del municipio, se propone la firma de un convenio, con las condiciones que se reflejan en el mismo y por una cuantía de 13.000 euros.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 18/05/2023, con nº de





referencia 2023/680 y con resultado Fiscalización de conformidad.

PRIMERO. - Aprobar Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la Asociación de Belenistas de Elche, cuyo tenor se reproduce a continuación de los presentes acuerdos.

SEGUNDO. - Facultar al Alcalde de Elche don Carlos González Serna y a la Teniente de Alcalde de Fiestas la Concejala doña Mariola Galiana Pérez, indistintamente, para la firma de dicho Convenio.

TERCERO. - Que por la intervención de Fondos Municipales y de conformidad de la cláusula tercera y cuarta del Convenio entre ambas partes, se proceda a efectuar el pago de dicha subvención integra de 13.000 euros a la Asociación de Belenistas de Elche, con CIF G-03992740, con cargo a la partida 551/20/23 del Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos prevista para tal fin.

“CONVENIO COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ELCHE PARA EL EJERCICIO 2023

REUNIDOS:

De una parte, D^a Mariola Galiana Pérez, en calidad de Concejala de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023, en adelante el AYUNTAMIENTO.

De otra parte, D. José Pérez Albert, en calidad de Presidente de la ASOCIACIÓN DE BELENISTAS DE ELCHE, con CIF G-03992740, y domicilio en la calle Arnedo, 5, 3206, en Elche, en adelante la ENTIDAD.

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan

EXPONEN

Primero. Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el patrimonio ilicitano.

Segundo. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el Ayuntamiento según el art. 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.





Tercero: La Entidad, sin ánimo de lucro, se dedica a la difusión, mantenimiento y conservación del arte de la confección de Belenes.

Cuarto: En el marco de la colaboración entre las partes y con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambos han decidido la puesta en marcha del presente Convenio de Colaboración.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - El Convenio tiene por objeto la colaboración en el mantenimiento de actividades relacionadas con la confección y montaje de belenes navideños y su difusión durante el año 2023.

SEGUNDA. – La vigencia de este convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA. - Se destinará la cantidad de **13.000,00 €** en la modalidad de subvención consignada en la aplicación **551/20/23 SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE BELENISTAS** del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio.

Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Gastos generales de funcionamiento, como son gastos genéricos vinculados a la sede social de la ENTIDAD tales como: contratación de pólizas de seguros de responsabilidad civil, incendios o daños a terceros de carácter personal. (Los gastos de funcionamiento no podrán ser superiores al 15% de la subvención concedida).
- Publicaciones, material publicitario y diseño gráfico en el que se haya incluido la imagen corporativa del Ayuntamiento, tanto el formato papel como audiovisual. Concretamente edición de revistas, programas, carteles, vídeos., etc. en aquella parte no financiada con publicidad o patrocinio.
- Actividades que respondan a la promoción y difusión de la ENTIDAD entre colectivos de la ciudad y público en general, como celebración de encuentros, seminarios, congresos, concursos y similares relacionados con el objeto del convenio.
- Materiales relacionados con la creación de los belenes y las escenas propias de los mismos, tales como pinturas, adhesivos, material eléctrico, corcho, poliespán, etc.
- Reparación y reposición de figuras y otros enseres y elementos de los Belenes.
- Alquiler y mantenimiento de material de radiodifusión y video difusión
- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos iluminación y sonido.
- Contratación de servicios de montaje y acondicionamiento de las instalaciones belenísticas como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.
- Ornamentaciones florales.
- Material de oficina.





- Gastos en prevención de riesgos laborales.
- Gastos de material no inventariable.
- Otros gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

No serán subvencionados, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos realizados en establecimientos de hostelería, aunque estén motivados por la celebración de actos oficiales, organizados por la ENTIDAD.
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes y dietas por desplazamiento dentro y fuera de la ciudad, aunque sea motivada por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Gastos de material inventariable.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

Además, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales sobre la renta.

La subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención no excederá en ningún caso del cincuenta por cien de la actividad subvencionada.

En ningún caso la persona beneficiaria podrá contratar servicios o suministros con personas entidades vinculadas con la persona beneficiaria en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

CUARTA. - El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: tras la suscripción del





convenio, y su aprobación por el órgano competente, se tramitará el pago del 100% de la misma.

La ENTIDAD deberá justificar el 100% del total de los fondos recibidos, antes del 31 de enero de 2024, presentando la documentación correspondiente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche, constando de:

I. Memoria explicativa de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el presidente de la Entidad.

II. Memoria económica consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente firmada por los representantes de la entidad, estipulada en el formulario adjunto Anexo I. Memoria Económica.

A dicha relación se adjuntarán las facturas escaneadas o en formato electrónico y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, expedidos a nombre de la entidad o persona perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a.- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- b.- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c.- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d.- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e.- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

Se añadirá el justificante de pago del gasto correspondiente, con las siguientes particularidades:

- En efectivo: su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el "recibí" en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
- Por transferencia: se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.
- Por remesa: se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
- Por Talón: se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
- Por tarjeta: se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta





En virtud de lo recogido en el artículo 7, número 1, apartado Uno, de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera.

III.- Se adjuntará una **declaración responsable** estipulada en el formulario adjunto Anexo II. Declaración Responsable, debidamente firmada por el presidente de la Entidad beneficiaria y, en su caso, por el Tesorero, en la que se manifestará:

- 1.- Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
- 2.- El coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- 3.- Se indicará las subvenciones o ayudas percibidas para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.

Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de alquiler, se deberá aportar documentos acreditativos y fotocopia de los documentos 115 de retención de IRPF, con sus justificantes de pago.

En el caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF; deberá adjuntarse el documento 111 de la AEAT.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

Los gastos generales de funcionamiento no podrán ser mayores del 15% del importe de la subvención concedida.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

QUINTA. - La ENTIDAD se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA. - La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al AYUNTAMIENTO, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.





Así mismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. - Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria donde se prevea el ingreso de la subvención, en su caso.

OCTAVA. - La ENTIDAD se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

NOVENA. - El uso de instalaciones municipales, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la ENTIDAD como colaboración del AYUNTAMIENTO en las condiciones, días y horario, que previamente se soliciten y en su caso, se concedan y siempre para ser usados con la finalidad objeto de la actividad de la ENTIDAD. A este efecto se tendrá en cuenta el art. 3º de la “Ordenanza Fiscal Tasa por Utilización Temporal de Espacios en Instalaciones Culturales del Excmo. Ayuntamiento de Elche”, donde estas cesiones se considerarán no sujetas a la Tasa por la utilización temporal de espacios en instalaciones culturales.

DÉCIMA. - El AYUNTAMIENTO podrá utilizar circunstancialmente para cubrir necesidades puntuales, no interfiriendo con la actividad propia de la ENTIDAD, el local municipal cedido por éste a dicha asociación.

DECIMOPRIMERA. - La ENTIDAD creará, en el marco de las actividades proyectadas, un centro de documentación, creación e investigación en el ámbito de la tradición del Belén, con un fondo bibliográfico y audiovisual que podrá ser utilizado por cualquier persona o entidad relacionada o interesada en el tema, previa petición escrita.

DECIMOSEGUNDA. - La ENTIDAD en colaboración con el AYUNTAMIENTO promoverá la celebración de encuentros nacionales e internacionales, para cuya financiación se podrán solicitar las ayudas necesarias a los organismos competentes.

DECIMOTERCERA. - En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la ENTIDAD, en los que el AYUNTAMIENTO colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de Elche de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

DECIMOCUARTA. - La ENTIDAD se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el AYUNTAMIENTO en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

DECIMOQUINTA. - Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por





cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación. Igualmente constituirá motivo de extinción del presente Convenio lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo dispuesto en su art. 51 en cuanto a cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo causas de resolución: el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo, el acuerdo unánime de los firmantes, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio o por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DECIMOSEXTA. – En aras de garantizar la observancia del presente convenio se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Control, formada por un miembro en representación de la AYUNTAMIENTO y otro por parte de la ENTIDAD, que tendrá como funciones el velar por el estricto y correcto cumplimiento de las prestaciones establecidas e interpretar las disposiciones contenidas en el mismo.

DECIMOCTAVA. - Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

DECIMONOVENA. - Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la *Ley Orgánica 3/2018*, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos Personales* y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto. La ENTIDAD se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanen.

VIGÉSIMA. - Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Base 28 de ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en Elche, a la fecha de la firma electrónica.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente propuesta.





Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

